

Congreso Nacional de 1949  
 Cámara del Senado  
 Sesión del 31 de Octubre de 1949  
 Acta N<sup>o</sup>

Sumario

- I De instalaba la sesión
- II Lectura y aprobación del acta de 25 del presente
- III El Honorable Mata pide se discuta el proyecto N<sup>o</sup> 165 proveniente de la Colegisladora.
- IV El Honorable Córdova pide se discutan los proyectos que insiden en el Presupuesto.
- V Moción del Honorable Velásquez Cevallos para que haya sesiones matutinas y vespertinas.
- VI El Honorable Palacio pide se discuta el proyecto N<sup>o</sup> 151 - Cesantía Militar.
- VII Informes de Comisión.
- VIII Primera discusión del proyecto que indemniza a las Municipalidades del Ino.
- IX Informes de Comisión (Continuación)
- X Segunda discusión del proyecto N<sup>o</sup> 161 - Sobre la Universidad de Loja.
- XI Segunda discusión del proyecto N<sup>o</sup> 159 - proveniente de la Colegisladora. Fondos para la pavimentación de Quito.
- XII Segunda discusión del proyecto N<sup>o</sup> 128. Fondos para el Municipio de Jaquarachi.
- XIII Moción del Honorable Córdova para que se apruebe la redacción con que pasó el proyecto relacionado con el impuesto predial rústico.

- XIV Segunda discusión del proyecto N.º 134. Consulta externa  
y hospitalización de las Turzas Amantadas.
- XV Primera discusión del proyecto N.º 170.
- XVI Segunda discusión del proyecto N.º 126.
- XVII Segunda discusión del proyecto N.º 70. - Inmigración y Ex-  
transferia (Continuación)
- XVIII Primera discusión del proyecto N.º 105. - Proveniente de la Co-  
legisladora.
- XIX Primera discusión del proyecto N.º 169. - Proveniente de la Co-  
legisladora.
- XX Segunda discusión del proyecto N.º 166. - Proveniente de la Co-  
legisladora.
- XXI Se termina la Sesión.

-I- Se instala la sesión a las once y cinco anti meridiano.

La preside el Excelentísimo Vice presidente de la Honorable Cá-  
mara del Senado, doctor Abel Gilbert.

Concurren los siguientes Honorables Senadores.

Anda Maldonado Cristóbal, Andrade Cevallos Alberto, Arzube Villa-  
mil Alfonso, Borja del Alcázar Luis F., Castillo Carlos, Córdoba An-  
drés F., Corral Jáuregui Manuel A., Chacón Moscoso Octavio, Dávila  
Meza Jorge, De la Torre Luis A., Durango Augusto, E. Gas. Guisalva  
Dario, Espinel Mendoza Armando, García Manuel E., Garibay-  
nes Alberto, González Luis A., Grana Cevallos Manuel, Guivero Car-  
los, Heredia Crespo Miguel, Jamer Víctor M., Jaramillo Alvaras-  
do Pío, Losa Moreira Iswaldo, Maldonado Corneo Jorge, Marchán  
Octaviano, Mata Martínez Antonio, Mijino Cabizas Eduardo, Miran-  
da Navarro Gilberto, Palacio García Rubén, Palacio Dario V., Par-  
des Julio E., Plaza Gonzón César, Ruiz Calisto Gonzalo, Thomas  
Marco E., Tabern Julio E., Terrano Colón, Terrano Abdulio, Velas-  
quez Cevallos Marco, Villavic Manuel, Zevallos Mendez Carlos.

Actúa el infrascrito Secretario de la Honorable Cámara  
del Senado.

-II- Se lee y aprueba, sin modificación el acta de veintinueve.

co del presente.

-III- El Honorable Mata pide se discuta el proyecto de ley de las cinco proveniente de la Legislatura y que se lo declare urgente. La Presidencia manifiesta que dicho proyecto está declarado urgente.

-IV- El Honorable Córdoba manifiesta que está luminando el estudio del Presupuesto y expone:

1. Señor Presidente: Quiero declarar que la Comisión de Presupuesto ha terminado el día de hoy el estudio del Presupuesto del Estado y puede presentar mañana su informe; pero hace esta gravísima declaración al Honorable Senado y al país entero. No declinamos a los Honorables Senadores, no declinamos al país que la Comisión de presupuesto no haya podido atender ninguna petición de los innumerables que se le han presentado. Me refiero a todas las peticiones; porque como no se han aumentado los ingresos, era absurdo que pudiéramos atender esas cujas peticiones montan noventa y un millones de pesos. No podíamos repartir trescientos noventa y dos millones entre cuatrocientos ochenta y tres, que implicaría todos los egresos, porque este problema matemático todavía no se ha inventado en el mundo. Por consiguiente, declinamos solemnemente la Comisión que si hasta el jueves no hayamos de los proyectos que se refieren a Presupuesto, no vamos a dar solución alguna a las peticiones. Estas aclaraciones trascendentales: si no se aprueban las leyes antecedentes para el Presupuesto extraordinario, no se dará un paso en el país durante mil novecientos cincuenta. El viernes se recibirá el informe de la Comisión y se dará el informe de la Comisión sobre el proyecto sobre el Presupuesto extraordinario; no habrá ni suspensión de la ley de los Honorables Senadores, en consecuencia, se van a discutir los papeles y hoy día y como el resto de los gobiernos se demuestran siempre nacional y no podemos discutir Presupuesto como parte de un presupuesto constitucional, que no se haya cesar más tarde la responsabilidad sobre la Comisión.

Quiero que consten absolutamente mis palabras para cualquier eventualidad.

El Honorable Corral pide que se discutan de preferencia dichos proyectos.

La Presidencia manifiesta que debería la Honorable Cámara tener sesiones matutinas.

-2- El Honorable Córdova Andrés F.-

Señor Presidente: La Comisión de Presupuesto va a trabajar desde las nueve de la noche hasta la una de la mañana; hay que evitar estas incidencias que hacen perder tiempo; de no haber tenido que salvarse ciertos aspectos jurídicos, ya hubiera estado listo el Presupuesto.

-3- El Honorable Salem Julio B.-

Señor Presidente: No podía pasar la invitación a las personas que deben intervenir en la discusión del proyecto para la sesión de la tarde de hoy, a fin de terminar lo más pronto.

-4- La Presidencia. -

Sería necesario reconsiderar lo aprobado anteriormente.

-5- El Honorable Córdova Andrés A.-

Señor Presidente: Debería darse preferencia a este asunto; se puede respetar la resolución anterior, en este sentido.

-V- El Honorable Velásquez Livallos presenta la siguiente moción: que la Cámara sesione mañana y tarde incluyendo los días dos y tres de noviembre, estudiando de preferencia los proyectos que insiden en el presupuesto y que no se acepten nuevos proyectos.

El Honorable Colón Devano amplía la moción en el sentido de que desde este momento quedan suspendidos los asuntos particulares.

En discusión la moción transcrita.

El Honorable Salem pide que se exceptúen los días en que se convoca a Congreso Pleno.

Se cierra la discusión, y se aprueba la moción, con las pro-

direcciones de los Honorables Colon Ferrer y Salas.

-VI- El Honorable Salas pide que se acuerde en esta o en cualquier otra de estas sesiones de la Comisión de Comercio y Fomento.

En consideración a las peticiones, los Honorables Salas y Ferrer se pronuncian en sentido negativo.

El Honorable Salas pide que se acuerde de que esta propuesta no dependa de ley de los Diputados.

-VII- Informes de Comisión

Primero. - Sobre el proyecto de ley de indemnización de los propietarios de El Oro por el honorario de los Diputados - C. Salas.

En discusión el informe dice:

Lea el Presidente de la Comisión el informe.

Presente.

La Comisión de Fomento pide que se acuerde de que el proyecto de ley de indemnización de los propietarios de El Oro, en virtud de la ley de los Diputados de El Oro, no dependa de ley de los Diputados de El Oro. - Salas y Ferrer. - En esta sesión, el informe de la Comisión de Fomento se discute en el sentido de que se acuerde de que el proyecto de ley de indemnización de los propietarios de El Oro, en virtud de la ley de los Diputados de El Oro, no dependa de ley de los Diputados de El Oro.

Segundo. - La Comisión de Fomento pide que se acuerde de que el proyecto de ley de indemnización de los propietarios de El Oro, en virtud de la ley de los Diputados de El Oro, no dependa de ley de los Diputados de El Oro.

Después de leer el informe, el Honorable Salas pide que se acuerde de que el proyecto de ley de indemnización de los propietarios de El Oro, en virtud de la ley de los Diputados de El Oro, no dependa de ley de los Diputados de El Oro. - Salas y Ferrer. - En esta sesión, el informe de la Comisión de Fomento se discute en el sentido de que se acuerde de que el proyecto de ley de indemnización de los propietarios de El Oro, en virtud de la ley de los Diputados de El Oro, no dependa de ley de los Diputados de El Oro.

los circunstantes y cuantos, numeral tercero de la Carta Fundamental. Tal el parecer de vuestra Comisión, salvo el acierto de la Honorable Cámara.

55) D. Mateo Martínez, M. E. García, E. Inda y J.

-6- El Honorable Colón Serrano.

Señor Presidente: Esta Confusión que se ha observado, es la prueba evidente de lo mal que anda el archivo del Ministerio de Obras Públicas. Los Considerandos del Proyecto están hablando claramente de las justicias que asiste al Proyecto. Se dice que nada se ha encontrado en el archivo del Ministerio y es así que se incurrió hasta en un error histórico al decir que en mil novecientos treinta se creó en el Ministerio de Obras Públicas esa sección. Yo señor Presidente, las primeras juntas Provisional de Gobierno, a raíz de la Revolución del nueve de Julio, en mil novecientos veinticinco, ya se preocupó del particular y pudo probarlo en cualquier momento. No tengo la culpa que en el Ministerio de Obras Públicas no existieran esos antecedentes. Pero a mis requerimientos, se ha contestado en forma telegráfica por el Alcalde de Machala la comunicación en que se hace referencia a todos esos antecedentes y me comprometo a presentarlos para la segunda discusión del Proyecto; de manera que pido a la Honorable Cámara que se de la primera discusión, comprometiéndome a traer los documentos del caso para eliminar cualquier escrito que haya sido muy justo de los Honorables Senadores.

Se lee el Telegrama que dice:

Señor Senador Colón Serrano - Quito -

----- 680 - Hasta enviar correo información completa sobre Ferrocarril Oro, hoy envío siguientes detalles. Por decreto legislativo 1893 se autorizó Municipalidad Machala proceder construcción Ferrocarril debiendo unir poblaciones Machala Puerto Bolívar Pasaje. Marzo 1893 celebró contrato entre Municipio esta Ingeniero Inglés Hazel Dana Piper para construcción dicha obra comenzando trabajos por Puerto Bolívar. 1896 Concejo Municipal Machala nombra Director Trabajos Ferrocarril Señor Gastón

Exhort. 1897 mayo 21 se dictó decreto legislativo ferrocarrilero enatio  
años decreto 1892. En 1936 Junta provisional Gobierno ordenó  
incantación Ferrocarril Puerto Bolívar Pasaje pasando poder  
Estados, lo cual motivó protesta enérgica Municipio Machala tal  
disposición, sin embargo al cometerse la mancha injusticia se  
reconoció derecho propiedad. Pudiera tener Municipalidad I-  
rense. Estoy seguro estos datos serán valioso aporte para defensa  
nuestros derechos sobre esta obra genuinamente Machaleña y  
que congreso nacional como justa reparación está obligado a  
tender su reclamo a nombre Provincia. — Alcalde. —

-7- El Honorable García. —

Señor Presidente: Como miembro de la Comisión informante,  
debo indicar que la Comisión buscó todos los antecedentes del asun-  
to, a fin de que este Proyecto no incurriera en inconstitucionalidad,  
donde el artículo cincuenta y cuatro, en su numeral tercero,  
dice: — Indemnizar pago alguno, si no se encontrare previamente compro-  
bado el crédito con arreglo a las leyes o decretar indemnizacio-  
nes sin que preceda sentencia definitiva. Ninguno de estos ante-  
cedentes hemos encontrado, a pesar de haberlo solicitado al Mi-  
nisterio de Obras Públicas. Por eso es que la Comisión se informa-  
do en ese sentido; pero con la aclaración del Honorable Sr. Serrano,  
que puede darse la primera discusión al Proyecto para estu-  
diar la documentación correspondiente en la segunda discusión.

-8- El Honorable Colón Serrano. —

Señor Presidente: Como se ve en el telegrama que se acaba  
de leer, inclusive consta en el mismo Decreto de incantación, que  
se le dio a salvo los derechos que pudiera tener la Municipa-  
lidad de Machala; lo que quiere decir que el atravesamiento de la dic-  
tadura no fue tanto que se dejó a salvo esos derechos; pero, como  
se dijo, para segunda me comprometo a consignar toda la do-  
cumentación correspondiente.

Se cierra la discusión y se niega el informe de Comisión.

-VIII- Primera discusión del Proyecto que Indemniza

## a las Municipalidades de El Oro.

El Artículo Primero en discusión dice: El Estado reconoce deber a las Municipalidades de Machala y Pasaje, por partes iguales, el precio del Ferrocarril de El Oro, de propiedad de las mismas, por haberse adjudicado su dominio y centralizado su administración en el año de mil novecientos veinte y cinco, sin pago alguno; y se dispone que el pago de dicho precio se haga en bonos del Estado que serán emitidos por la Caja de Consolidación y Amortización en la siguiente forma: dos quintas partes de aumento en mil novecientos cincuenta y cinco; dos quintas partes en mil novecientos cincuenta y seis y la una quinta restante en mil novecientos cincuenta y siete.

La fijación del precio que debe pagar el Estado por el ferrocarril del Oro, se hará por dos puntos designados en el plazo de tres meses después de la vigencia de este Decreto, el uno por el Ministerio de Ferrocarriles y el otro por las Municipalidades de Machala y Pasaje, de mutuo acuerdo.

Los dos puntos así nombrados, antes de entrar al desempeño de sus funciones, procederán a elegir a las personas que actuarán de punto diariamente en todos los puntos del informe en que aquellos discordaren.

Se cierra la discusión y pasa el artículo a segunda.

En debate los artículos Segundo, Tercero y Cuarto.

Artículo Segundo. - Durante los años de mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete las Municipalidades de Machala y Pasaje recibirán por partes iguales los valores en bonos que se asignan para el pago que se ordena en favor de ellas; y la suma en bonos a pagarse en mil novecientos cincuenta y siete se destina al Concejo Cantonal de Santa Rosa, atenta la aflictiva situación de este Municipio.

Artículo Tercero. - Los fondos que obtengan los ante dichos Concejos Cantonales de la colocación o venta de los bonos, serán empleados únicamente en mejorar las Obras Públicas Municipales.



Artículo Cuarto. — El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Estos artículos pasan a segunda sin modificación.

Los Considerandos en debate dicen:

Que por Decreto Supremo expedido el día veintuno de Agosto de mil novecientos veinticinco, que aparece publicado en el Registro Oficial número treinta y siete, del veinticuatro de Agosto del mismo año, fue nacionalizado el Ferrocarril de El Ino que hace el trayecto entre puerto Bolívar, Machala y Pasaje;

Que en virtud de esa nacionalización pasó el dominio de este Ferrocarril al Estado y fueron privados de él sus legítimos dueños, los Concejos Cantonales de Pasaje y Machala que lo construyeron con sus fondos propios y gozaban de las rentas que dicho Ferrocarril producía;

Que las citadas Municipalidades fueron desposeídas del dominio del Ferrocarril de El Ino sin indemnización ni compensación de ninguna clase;

Que la situación financiera de las Municipalidades de Machala y Pasaje es tan desfavorable que no han podido realizar obras vitales como las de agua potable, luz eléctrica, canalización y pavimentación, de que carecen sus poblaciones; y,

Que si bien el Concejo Cantonal de Santa Tereza no fue con dominio del Ferrocarril de El Ino, hay que tomar muy en cuenta la tremenda devastación sufrida en el año de mil novecientos veintinueve por su cabecera Cantonal y la solidaridad de intereses que existe entre las poblaciones Inesas.

Pasan a segunda sin modificación.

-IX-

Informes de Comisión (Continúa)

Segundo. — Sobre la solicitud enviada por el Municipio de Paltas.

Señor Presidente: Nuestra Comisión de Finanzas de la Administración, ha estudiado la Indemniza enviada por la Municipalidad de Paltas, y opina que el Congreso no tiene atribución le-

gal para dictaminar sobre ordenanzas municipales, y por lo mismo se debe inhibir de conocer el asunto.

La misma opinión la mantiene respecto al Proyecto de Decreto enviado por el Consejo Cantonal del Cantón Puziló.

Salvo el mejor parecer de la Honorable Cámara.

5) Doctor A. Durango, A. Mata Martínez. - Aprobado. -

Tercero. - Sobre la interpretación del numeral quinto del Artículo Ciento cuarentiséis de la Constitución.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado Presente. -

Estudiando la consulta del señor Ministro del Tesoro, acerca del verdadero alcance del numeral quinto del artículo ciento cuarentiséis de la Constitución Política del Estado, la Comisión Segunda de Constitución, Legislación Civil, Penal, Comercial y de la Función Judicial, opina porque el conflicto no está en el punto a que se contrae la consulta del señor Ministro, pues dicho numeral habla de contratos en general, y estos pueden constar de escrituras públicas, de instrumentos públicos, de instrumentos privados.

Lo que si cree la Comisión es que la intervención del Honorable Consejo de Estado, para el efecto del dictamen a que se refiere la disposición en estudio, es necesaria, únicamente cuando el contrato ha sido reconocido del requisito de licitación; pues, en este caso, es natural que el Consejo de Estado que reconoció de tal requisito al Ejecutivo, de su dictamen para perfeccionar el contrato en el que, a pesar de su elevada enajenación, se ha reconocido de la licitación cuyo propósito precontractorio es evidente. Si la Honorable Cámara coincide con este criterio la Comisión presentará el correspondiente proyecto de decreto.

5) Andrés F. Córdoba, Carlos Manuel Castillo, A. Argube Villamil. Aprobado.

-X- Segunda discusión del Proyecto  
Ciento Sesentuno.  
Sobre Universidad de Loja.

El Artículo Primero en debate dice: Se legaliza la situación del Doctor José Miguel Carrion como Rector de la Universidad de Loja hasta el veinte y nueve de junio de mil novecientos enarenta y nueve para el efecto del pago de sus haberes y del tiempo de servicios para la jubilación. - Se aprueba sin modificación. -

El Artículo Segundo en debate dice: Se legaliza los actos y resoluciones de los actuales organismos directivos de la referida Universidad. - Se aprueba sin modificación.

El Artículo Tercero en discusión dice: El Consejo Universitario actual convocará a la Asamblea Universitaria para la elección de las autoridades de acuerdo con los artículos pertinentes de la Ley de Educación Superior y de los Estatutos de la Universidad de Loja. La Asamblea Universitaria debe estar presidida por el Decano más antiguo y debe ser convocada por el Consejo dentro del plazo de ocho días subsiguientes a la expedición de este Decreto. - Sr. Doctor Julio Enrique Paredes.

El Honorable Paredes pide que se agregue la palabra "urgente" luego de estatutos.

Con la indicación transcrita se aprueba el artículo.

El Considerando en discusión dice:

Que es urgente asegurar el funcionamiento normal de la Universidad de Loja. - Se aprueba sin modificación.

- XI - Segunda discusión del Proyecto

Ciento cincuenta y nueve

Proveniente de la Colegisladora.

Bonos para la Pavimentación de Quito. -

El Artículo Primero en debate dice: Autorízase a la Municipalidad de Quito la emisión de Bonos destinados a la pavimentación de la ciudad, hasta por Sesenta Millones de Suces, amortizables en el plazo de diez años, mediante sorteos semestrales. Estos bonos gozarán el interés del siete por ciento anual y serán garantizados con las rentas provenientes de los impuestos creados por Decretos de cinco de Diciembre de mil

novecientos cuarenta y seis y veintinueve de Octubre de mil novecientos  
los cuarenta y ocho y por las tasas que deben satisfacer los proprie-  
tarios de inmuebles beneficiados con la pavimentación.

Se lee la indicación del Honorable Durango de que se cam-  
bie las tasas por impuestos.

El Honorable Ruiz pide que se retire esta indicación para  
no retardar la aprobación del proyecto.

El Honorable Espinel Mendoza pregunta si se pueden  
agregar algunos incisos.

El Honorable Durango retira su indicación.

El Honorable Ruiz pide al Honorable Espinel que retire  
su pedido de agregar algunos incisos.

El Honorable Espinel Mendoza retira su pedido.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo sin modificación.

En debate los artículos Segundo, Tercero y Cuarto.

Artículo Segundo. - Los bonos de pavimentación quedan  
exentos del pago de impuesto a los rentos y de todo otro gravamen  
establecido o que se estableciere en lo posterior.

Se aprueba sin modificación.

Artículo Tercero. - La Tesorería Municipal estará obligada  
a recibir en los bonos cuya emisión autoriza este Decreto, el  
pago de las tasas de pavimentación, de acuerdo con el valor  
nominal de dichos bonos. Se aprueba sin modificación.

Artículo Cuarto. - Quedan vigentes las disposiciones cons-  
tantes en los Decretos de cinco de Diciembre de mil novecientos cua-  
renta y seis y veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho,  
en todo aquello que no se opusieron a la presente Ley.

Se aprueba sin modificación.

En debate los Considerandos dicen:

Que la Ilustre Municipalidad de Quito, se halla empe-  
ñada en la plausible obra de pavimentación, canalización y  
remodelación de la ciudad, especialmente en la Zona Norte;

Que para la ejecución de esa obra la Municipalidad de

Quito cuenta con fondos especiales, creados por Decretos de cinco de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, y de veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, del Honorable Congreso Nacional;

Que es deber de los Poderes Públicos facilitar el financiamiento de las obras de progreso y aliento que tienen contratadas las Municipalidades de Quito.

Se aprueba sin modificación.

El Honorable Ruiz pide que se apruebe la redacción.

El Honorable Colon Devano manifiesta que este proyecto viene de la Legisladora.

Se cierra la discusión y se aprueba la redacción de dicho Proyecto.

## -XII- Segunda discusión del Proyecto Ciento

### Veintiocho - Fondos para el Municipio de Jagwachí.

El Artículo Primero en debate dice: Reformarse el Artículo Único del Decreto Legislativo de Treintuno de Enero de Mil Novecientos Cuarentisiete, reformatorio del Artículo Primero de la "Industria Reformatoria a la de Impuestos Especiales destinados a Vialidad" del Cantón Jagwachí, en la parte que fija gravamen a la producción de azúcar, que dirá:

Un suero por cada quintal de azúcar producido en la jurisdicción del Cantón Jagwachí, - Se lo aprueba.

Se lee la indicación del Honorable Espinel Mendoza que dice: La renta que ingrese al Municipio de Jagwachí se empleará exclusivamente en la reconstrucción de la carretera Jagwachí-Durán.

El Honorable Palacio presenta el siguiente Artículo que dice:

La renta que ingrese al Municipio de Jagwachí se empleará exclusivamente en la construcción de las obras de Arte y afirmado de las carreteras estables Jagwachí - Durán y Jagwachí - Ingón - Babahoyo.

El Honorable Espinel acepta el artículo propuesto.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo propuesto.

El Artículo Segundo en debate dice: Reformase el inciso a) del Artículo Primero del Decreto Legislativo de veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, que crea fondos para la canalización, pavimentación, etc., del Cantón Milagro, que dice:

a) Un suero por cada quintal de azúcar producidos en la jurisdicción del Cantón Milagro; - Se lo Aprueba.

... 9. El Honorable Colón Serrano. -

Señor Presidente: mi indicación no tiene sino a proteger a las zonas de escasa producción; es sabido que aparte de las grandes regiones de El Oro, hay otras que no pueden compararse con aquellas que producen una cantidad apreciable de azúcar para el consumo interno. Los grandes ingenios no pueden estar en la misma situación que los pequeños; si se quiere hacer - cualquier otra rebaja, no tengo inconveniente; pero aclaro el sentido de mi intención.

Se lee la indicación del Consejo Nacional de Economía.  
Quito, Octubre 14 de 1949. -

Señor Secretario de la Honorable Cámara del Senado.

Presente. - Señor Secretario

En respuesta a su atento oficio número 702, al que acompaña el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Único del Decreto Legislativo del Trienio de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco y el inciso a) del Artículo Primero, así mismo del Legislativo de veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, cumplo con el deber de manifestar a usted que el Consejo de Economía ha estudiado detenidamente el citado Proyecto, y al efecto encuentra que de lo que se trata es de nivelar la imposición que pagan a los Municipios de Taqueachi y Milagro los ingenios azucareros más sólidamente organizados.

Por esta razón el Consejo Nacional de Economía se inclina a emitir su opinión favorable a la expedición del Proyecto motivo de este informe, si empuje y cuando se añadiera una disposición que impida que el impuesto se haga efectivo para

aquello ingenios que tienen una producción menor de cincuenta mil quintales de azúcar anuales, disposición que se hará constar con el objeto de ayudar a aquellas empresas de limitados recursos económicos, y facilitarles su desarrollo.

En resumen la opinión del Consejo de Economía sobre la expedición del proyecto de Decreto sería favorable siempre y cuando se acepte la sugerencia hecha por él, en relación a los ingenios azucareros pequeños. -

De usted, muy atentamente,

Dios, Patria y Libertad.

Luis Alberto Cabeza de Vaca

Prosecretario, en cargo de la Secretaría del Honorable Consejo de Economía.

El Honorable Arzube Villamil pide que diga veinte mil en lugar de cincuenta mil.

El Honorable Levallos Méndez apoya la indicación y pide que se incluya a los Ingenios del Cantón Babahoyo.

De cima la discusión y se aprueba la indicación del Honorable Colón Xarano, con la modificatoria del Honorable Arzube Villamil.

El Honorable Velasquez Cevallos presenta la siguiente moción: Grávase también en un suero a los Ingenios del Cantón Babahoyo, cuyo impuesto se repartirá en la siguiente forma: Cincuenta centavos en el afirmado y obras de arte de la carretera Traguachi - Ingón - Babahoyo; y cincuenta centavos para la Municipalidad de Babahoyo para la expropiación de los terrenos de la zona suburbana de Babahoyo.

-10- El Honorable Colón Xarano. -

Señor Presidente: No solamente hago presente que habría contradicción entre los dos casos, porque los ingenios de Babahoyo son ingenios de producción limitadísima y si a estos les vamos a poner un suero y a los pequeños del Guayas cincuenta centavos, no hay equidad; de ahí que convenía a.

dejar un criterio uniforme, salvo que haya la deliberada intención de ponerles un suero a esos ingenios.

- 11. El Honorable Velasquez Cevallos. -

Señor Presidente: Tiene razón el Honorable Servano; pero hay un ingenio que está montando las familias Ponce Luque, que será de primera calidad y tan fuerte como el Plan Carlos; aún más, creo que los pequeños también con gusto harían este sacrificio para unirse con Saaguachi y poder expropiar esos terrenos de la hacienda de Alvarez que explota esta situación. -

De lee la moción propuesta. se lee -

El Honorable Velasquez agrega a su moción, lo siguiente: "Los fondos recaudarán y administrarán el Consejo Provincial de los Ríos mediante sus respectivos empleados!"

Se cierra la discusión y se aprueba la moción con el último agregado.

El Artículo Tercero en debate dice: Quedan vigentes las demás disposiciones de los decretos Legislativos que se refoman, así como todas las Ordenanzas y Decretos anteriores que crean rentas para los objetos que se indican de los cantones Saaguachi y Milagro, en lo que no se opongan a lo estatuido en el presente Decreto. - Se lo aprueba sin modificación.

55) Mata Martínez, A. Gilbert, A. Arzube Villamil, V. M. Jamer, M. Velasquez Cevallos, y Armando Espinel Mendoza.

Los Considerandos en debate dicen:

Que es deber de los Poderes Públicos propender al progreso y mejoramiento de las poblaciones del país, mediante el apoyo a sus obras de viabilidad, saneamiento, pavimentación, etc.;

Que, así mismo, se debe establecer la equidad en la tributación que recae en las industrias establecidas en cada jurisdicción Cantonal;

Que la Ilustre Municipalidad de Saaguachi ha presentado una solicitud en la cual expone en forma amplia y clara estas



uestiones. - Se los aprueban sin modificaciones.

-XIII- El Honorable Córdova eleva a moción que se apruebe la redacción con la que pasó el proyecto relacionado con el impuesto predial rústico.

En consideración este fué dado la Honorable Cámara lo aprueba.

El Honorable Colón Ferrero se refiere a dicho proyecto y pide que se autorice a la comisión correspondiente que ponga número a los artículos que se agregaron a dicho proyecto.

En consideración este fué dado la Honorable Cámara se pronuncia en sentido afirmativo.

-XIV- Segunda discusión del Proyecto  
Ciento Treinta y Cuatro.

Consulta Externa y Hospitalización de las Fuerzas Armadas.

El Artículo Primero en debate dice: Establécese el servicio de Consultas Externa y Hospitalización para los Oficiales y Tropas de las Fuerzas Armadas y sus familiares. Este servicio será atendido y fomentado con el descuento del uno por ciento del sueldo mensual de Oficiales y Tropas de las Fuerzas Armadas.

El Honorable Palacio García presenta el siguiente Artículo Sustitutivo: Establécese los servicios de Consulta Externa, atención domiciliar y hospitalaria, así como también la provisión de medicamentos y específicos requeridos, para los Oficiales y Tropas de las Fuerzas Armadas y sus familiares, servicios que serán mantenidos y fomentados con los descuentos del uno por ciento del sueldo mensual que disfruten dichos miembros y con las partidas destinadas en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

El Honorable De la Torre pregunta hasta que grado de parateos debe atenderse.

-10- El Honorable Palacio García. -

Señor Presidente: En el Reglamento sanitario está consultado el punto a que se refiere el Honorable doctor De la Torre, así

se determina a quiénes se debe atender con este servicio.

El Honorable Guerrero pide que luego de puntadas, se agregue "para este efecto".

El Honorable Palacio García.

Señor Presidente: Hay la tendencia del Servicio Sanitario Militar a financiar este servicio con sólo los aportes, quitando la obligación que tiene el Estado; por eso se agrega esa parte. Pero bien puede suceder también que se cree una partida en el Presupuesto para esa finalidad; por eso no creo oportuno la indicación del Honorable Coronel Guerrero.

El Honorable Corral pide que se vote con partes

La Presidencia dispone que así se lo haga:

Primero.- Establécense los servicios de consulta Externa, atención domiciliaria y hospitalaria, así como también la provisión de medicamentos y específicos reunidos, para las Oficiales y Enfermeras de las Fuerzas Armadas y sus familiares, servicios que serán mantenidos y komentados con los descuentos del año por ciento del sueldo mensual que disfruten dichos miembros.- Aprobado.-

Segundo.- Con las partidas destinadas en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

El Honorable García pide que se diga: y con las partidas que deben destinarse para el efecto.

El Honorable Guerrero no acepta la indicación.

-14- El Honorable Palacio García.

Señor Presidente: Este servicio es deficiente por falta de fondos; en consecuencia, debe establecerse ineludiblemente la obligatoriedad, porque de lo contrario no se hará obra práctica.

Se da lectura de la segunda parte como está indicada en el artículo, con la indicación del Honorable Guerrero, y se lo a prueba.

El Artículo Segundo en discusión dice: Los Oficiales Pagadores de las Reparticiones de las Fuerzas Armadas procederán en el acto de pagar los sueldos mensuales al personal de Oficia-

les y Europa, al día veinte del mes por veinte de los sueldos de dicho personal. Se aprueba con modificaciones.

El Artículo Tercero en discusión dice: Por donde proveenientes de este departamento se han de discutir antes de las comisiones al departamento, en el Honorable Consejo, en una Comisión superior de asuntos, muchos Consultos Externos y Hospitalizaciones de España y Europa de las Fuerzas Armadas y sus dependencias.

El Honorable Consejo pide una segunda Comisión Externa, comisión de mi colaboración y hospitalizaciones.

La Comisión de discusión y se aprueba el artículo con modificaciones del Honorable Consejo.

El Artículo Cuarto en discusión dice: El déficit anterior en el presupuesto de este departamento, copia de los gastos en el presupuesto en los Ejercicios del Ministerio de Guerra.

Se le aprueba con una modificación.

El Artículo Quinto en discusión dice: Por donde se autoriza en el Honorable Consejo, al enterarse en el presente de esta Junta y que proveerá de decretos para que se cumplan el presente de esta Junta, en que se autoriza a los consultos Externos y Hospitalizaciones de España y Europa de las Fuerzas Armadas y sus dependencias.

Se aprueba con modificaciones y se aprueba el Artículo.

El Artículo Sexto en debate dice: En consecuencia de esta Junta se autoriza inmediatamente los gastos autorizados por:

- El Excmo. General de los Ejercitos
- El Excmo. de Marina y Armadas Navales
- El Jefe del Departamento Económico
- Los Jueces Representantes de las Comarcas

de España, Navarra, Provincias Vascongadas y de Euzkadi y de las Fuerzas Armadas. Se aprueba con modificaciones.

El Artículo Séptimo en debate dice: Que se regule la forma de cumplimiento de las funciones de esta Comisión superior de asuntos, de las dependencias y de las dependencias de la Comisión superior de asuntos.

este Decreto. - Se aprueba sin modificación.

El Honorable Palacio pide se agregue el siguiente artículo que dice: "Los beneficios establecidos en el artículo primero de este Decreto no alcanzaron a las personas ajenas a las Instituciones y que, por lo mismo, no contribuyen con el aporte que se establece en el citado Artículo."

Del incumplimiento de estas disposiciones, serán responsables disciplinaria y económicamente, las autoridades sanitarias correspondientes."

-15- El Honorable Corral Jáuregui. -

Señor Presidente: Pediría que se limite el parentesco a las personas que van a ser beneficiadas, porque no es justo que se extienda el servicio a los que no contribuyen, porque es evidente que los familiares no contribuyen.

-16- El Honorable Durango. -

Señor Presidente: Este asunto sería mejor dejarlo para el Reglamento y decir que el Poder Ejecutivo reglamentará en cuanto a las disposiciones de este Decreto; esto es, ahí hay que constar los familiares que van a recibir este servicio.

-17- El Honorable Córdoba. -

Señor Presidente: Es indispensable que conste la limitación, porque en la técnica jurídica el concepto de "pariente" y el de "familiar" es distinto, por consiguiente, pueden llevar a confundirse en la práctica y entender por familiares a los parientes; entonces se vuelve difícil la aplicación de la ley; de manera que habría que limitar a los familiares: padres, hijos y esposos.

El Honorable Corral pide que diga: Conyuge, padres e hijos que viven a sus expensas.

El Honorable Palacio García pide que se agregue a los hermanos.

El Honorable Córdoba pide que donde dice hijos diga descendientes y donde dice padres diga ascendientes.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo propuesto con las indicaciones de los Honorables Corral, Palacio y Córdova.

El Artículo Octavo en discusión dice: Quedan derogadas las disposiciones legales que opusieren a este Decreto.

Se lo aprueba sin modificación.

ss) Honorables Coronel Carlos A. Guerrero, - Coronel César Alfaro, - Mayor Rubén Palacio García, - Comandante César A. Plaza Monzón, - Señor Manuel Granja Cevallos. -

Los Considerandos en discusión dicen:

Que el servicio sanitario de Consulta Externa en favor de los miembros de las Fuerzas Armadas y sus familiares, y el aprovisionamiento de medicinas a las varias reparticiones militares no pueden realizarse con fondos presupuestarios del Ministerio de Defensa;

Que los servicios citados existieron y funcionaron satisfactoriamente con el valor de descuento del uno por ciento del sueldo de la oficialidad y la tropa de las Fuerzas Armadas, descuento que rigió en virtud del Decreto-Ley número 369 del treinta y tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho;

Que el referido Decreto fue derogado por el Decreto Legislativo del cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que instituyó el seguro de Cesantía Militar;

Que la supresión del descuento indicado ha traído como consecuencia la supresión práctica del servicio de Consulta Externa y la reducción de dotaciones medicinales a las Unidades;

Que la mayoría de las reparticiones ha expresado el deseo de erogar el uno por ciento de su sueldo mensual, a fin de disfrutar del servicio de consulta externa.

Se lo aprueban sin modificación.

El Honorable Durango pide se discuta el proyecto número Ciento Setenta.

La Presidencia manifiesta que para discutir este proyecto sería necesario reconsiderar lo resuelto por la Honorable Cámara.

-18- El Honorable Durango. -

Señor Presidente: Si es necesario pedir la reconsideración y lo solicito porque se trata de un asunto que debe tener preferencia.

-XV- Primera discusión del Proyecto Número Ciento Setenta.

Solicitud de Damas Guayaquileñas pidiendo Exoneración de Impuestos a la Institución del Buen Pastor.  
Informe.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.

Nuestra Comisión de Legislación ha estudiado la solicitud presentada por un numeroso grupo de damas Guayaquileñas, tendiente a obtener que se libere de gravámenes al Instituto del Buen Pastor de Guayaquil, que trabaja y vela abnegadamente por la educación de la mujer. El impuesto se refiere al lugar donde le instituyera la Filántropa señora Mercedes Santistevan de Sanchez Bruno.

La Comisión lo encuentra justo y procedente, y recomienda acceder al pedido de las familias Guayaquileñas; y, para el efecto, acompañan el respectivo proyecto de Decreto

Analice el criterio de la Honorable Cámara.

55) Honorables Doctores J. M. Pérez Echazú, Doctor Manuel E. García, Doctor Armando Espinel Mendoza.

El Artículo Único en debate dice: Exónense a la Institución denominada Buen Pastor de todo impuesto, tasa o gravamen, directo o indirecto, de cualquier naturaleza que fuere, que correspondan percibir al Fisco y otras instituciones de derecho público o privado, en relación con el legado instituido a su favor por la señora Mercedes Santistevan de Sanchez Bruno.

Para a segunda sin modificación.

Los Considerandos en debate dicen:

Que la Matrona guayaquileña señora Mercedes Santistevan de Sanchez Bruno, en su testamento otorgado en la ciudad

dad de Guayaquil dejó un legado a favor de la Institución de caridad denominada Buen Pastor;

Que la mencionada Institución dirigida por Madres del Buen Pastor, tiene por finalidad la educación y regeneración de la mujer Guayaquilera, finalidad que cumple eficientemente mediante la enseñanza en Escuelas y Colegios que tiene fundados en Guayaquil y Quito, lo cual le pone al amparo de disposiciones legales vigentes,

Que es deber de los Poderes Públicos coadyuvar en la obra moral y social que desarrollan los Institutos y Organizaciones de Educación y que son de derecho privado.

Pasan a segunda sin modificación.

-XVI- Segunda discusión del Proyecto  
Ciento Veintiseis.

Sobre percepción de Viáticos.

El Artículo Único en debate dice: Deróganse los artículos: 156, 157 y 158 de la Ley Orgánica de Hacienda Codificada, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesentinueve, del treinta y cinco de Julio de mil novecientos cuarentiocho.

El Honorable Ruiz pide se lean los artículos referidos.

Artículo Ciento Cincuentiseis. - Se exceptúa de la escala establecida en el artículo anterior a los Avaluadores de predios del Departamento Céntrico del Ministerio del Tesoro, para quienes el Ministro fijará, en cada caso, la cantidad que deban percibir por concepto de alojamiento y subsistencias.

Artículo Ciento Cincuentisiete - Cuando la Comisión deba durar quince días o más, el viático de los empleados comprendidos en los números cuatro, cinco, del Artículo Ciento Cincuenticinco será sólo del sesenta por ciento y setenta y cinco por ciento respectivamente, computado sobre la cantidad señalada en la escala del mismo artículo para tales empleados.

Artículo Ciento Cincuentiocho - Los Pagadores Provinciales, Jefes de Ingresos, Fiscalizadores, Liquidadores de Impuestos y

Los Ayudantes de cualesquiera de estos empleos percibirán viáticos según la zona en que deban cumplir la Comisión que se les encomendare, así:

En las provincias del Caucho, Imbabura, Pichincha, Tungurahua, Cotacachi, Chimborazo, y Bolívar a razón de ocho sueros diarios; En las provincias Cañar, Azuay y Loja, a razón de diez sueros diarios; y En las provincias del Litoral de la República, a razón de doce sueros diarios.

-19- El Honorable Looz Moreira.-

Señor Presidente: Allí se hace referencia a los avaluados, pero con la Ley que acaba de pasar, ya no hay avaluados. Haría que poner en concordancia el artículo.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo sin modificación.

Los Considerandos en discusión dicen:

Que la sección cuarta del Título Quinto de la Ley Orgánica de Hacienda Codificada en vigencia, contiene disposiciones que no se complementan en lo relativo a percepción de viáticos por los empleados públicos.

Que los Artículos 156, 157 y 158 de dicha Ley, aparte de ser contradictorios, anacrónicos e inconexos, crean odiosos privilegios que colocan a unos funcionarios en mejor condición de otros, de lo cual se derivan situaciones desventajosas tanto para el Fisco cuanto para aquellos que se movilizan en comisión, perjudicando la atención de los servicios públicos.-

Se los aprueba sin modificación.

-XVII- Segunda discusión del Proyecto.

Número Setenta.

Inmigración y Extranjería - (continúa)

El Honorable Gavilanes consulta si se aconsejaría a terminar la discusión de estas Leyes que son bastante extensas.

-20- El Honorable Meata Martínez.-

Señor Presidente: Al comienzo de la sesión, pedí se conside-



para el proyecto número Ciento Ascientos y cinco, que es sumamente urgente.

-11- El Honorable Colón Serrano. -

Señor Presidente: Entiendo que lo aprobado en esta sesión es el modo de trabajar, eliminando ciertas cosas que no llegarán a terminarse en la actual Legislatura y evitando presentación de nuevos proyectos de Ley, a fin de aprovechar el tiempo en la mejor forma; entiendo que debemos respetar esta resolución de la Cámara.

-12- El Honorable Heredia Crespo. -

Señor Presidente: Precisamente, por moción del Honorable Miranda el otro día se resolvió que se dedicara una hora en cada sesión al estudio de la Ley de Emigración y Extranjería; si no se acaba en este Congreso, por lo menos quedará muy adelantada para la próxima Legislatura; la Comisión ha trabajado arduamente y no es justo que un asunto de tanta importancia se lo postergue indefinidamente.

La Presidencia dispone se discuta veinte minutos esta Ley.

El Artículo Veintisiete en discusión dice: Queda terminantemente prohibida la entrada o permanencia en el territorio ecuatoriano, a los extranjeros que estuvieren comprendidos en cualquiera de las causas siguientes:

a) - Los condenados por delitos comunes, cometidos en el país de origen o en otro cualquiera, aun cuando hayan cumplido su condena. Excepcionarse de lo dispuesto por este literal los delitos políticos y los cometidos por funcionarios públicos que solo fueron castigados por las Leyes ecuatorianas con inhabilitación o suspensión en el cargo.

b) - Los condenados por delitos infamantes, aun cuando hayan cumplido la condena u obtenido gracia.

c) - Los toxicómanos y los que comercien con drogas estupefacientes.

d) - Los expulsados en cualquier país en virtud de leyes de seguridad pública, los que sustenten ideas y doctrinas anti-

democráticas, y los que por sus antecedentes ofuscan un especial carácter de peligrosidad.

e) - Los que hagan o hayan hecho del contrabando su ocupación habitual o se dediquen o hayan dedicado a comercios fraudulentos o ilícitos.

f) - Los que exploten la prostitución, las mujeres que dediquen a ella, y los que de cualquier manera se hallen implicados en la trata de blancas.

g) - Los que padezcan de enfermedades agudas o crónicas infecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre los mismos dispusieren las leyes y reglamentos sanitarios.

h) - Los gitanos, cualquiera que sea su nacionalidad.

Se lo aprueba sin modificación.

El Artículo Veintiocho en debate dice: La Dirección General de Seguridad previa a quiescencia del Departamento de Inmigración e informe de la Dirección General de Extranjería, podrá otorgar Certificados especiales de Viaje a los extranjeros que se hallen en una de las siguientes condiciones:

a) - Ser apátridas,

b) - No poseer representantes diplomáticos o consulares de la nacionalidad a que pertenecen.

El Certificado Especial de Viaje, que por ninguna razón podrá ser considerado como pasaporte ecuatoriano, será válido por el lapso de seis meses a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser renovado antes de su caducidad, por una sola vez, por un lapso igual por un funcionario consular ecuatoriano, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores dada por intermedio del Departamento de Inmigración.

El Honorable Paredis se refiere al literal d) del artículo veintiseis, y pide la reconsideración de este literal.

Se vota la reconsideración y se la niega; defen constancia de su voto en contra los Honorables Gramas, Davila, Paredis, y Colón Serrano.

Continúa la discusión del Artículo Veintiocho.

El Honorable Parodes pregunta si se admite la situación de apátridas.

- 22. El Honorable Durango.-

Señor Presidente: Pues que la Nación ecuatoriana reconozca si una persona puede o no tener patria; lo que pasa es que de hecho existe esta situación jurídica de los apátridas, apótridas, que se llama en el Derecho Constitucional; hay situaciones jurídicas de todas condiciones y en virtud de la disposición constitucional de una República han perdido por determinadas causas la nacionalidad y entonces, de hecho, se presenta a aquella situación jurídica de no tener nacionalidad. Estos son los apátridas y es un hecho reconocido por el Derecho Constitucional. En estos casos, como no hay consuelo ni persona alguna que pueda dar la visa, hemos creído que debe haber alguna persona que los favorezca.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo Veintiocho.-

En debate los artículos Veintinueve, Treinta y Treintuno.

Artículo Veintinueve.- Los poseedores de Certificados Especiales de Viaje tendrán derecho a la visa de retorno al país, antes de que caduque el documento que les ampara, y tal visa será válida únicamente hasta la fecha en que se cumpla un año exacto de la salida del extranjero del territorio ecuatoriano.

Artículo Treinta.- Los extranjeros que salgan del país por razones de estudios de especialización que no los puedan realizar en el Ecuador, podrán obtener la revalidación sucesiva de sus Certificados Especiales de Viaje antes de su caducidad, por lapsos de seis meses cada vez, hasta la terminación de sus estudios, los que deben ser comprobados mediante presentación ante el Consulado ecuatoriano de certificados extendidos por las Autoridades de los centros en los cuales efectúan sus estudios.

Para efectuar dichas renovaciones, los Consulados ecuatorianos procederán previa autorización del Ministerio de Relaciones Ex.

teriores, dando por intermedio del Departamento de Inmigración, ante el cual los padres o apoderados del estudiante, y que estén legalmente domiciliados en el país, presentarán la respectiva solicitud.

Artículo Treintuno. — La excepción considerada en el artículo precedente será extensiva para los extranjeros que se encuentren fuera del país en casos de enfermedad comprobada, a juicio del funcionario consular ecuatoriano, el que tendrá facultad para recibir los certificados comprobatorios de parte de las autoridades médicas respectivas. Para conceder esas revalidaciones, los Consulados ecuatorianos procederán en la forma prescrita por el último inciso del Artículo anterior.

Los tres artículos precedentes, se los aprueban sin modificaciones.

El Artículo Treintidos en discusión dice: Por el hecho de su admisión al país los extranjeros quedan sujetos a las Leyes ecuatorianas, en especial a la Ley de Extranjería, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Ciento ochenta de la Constitución de la República, y dentro de las limitaciones que la misma Constitución y la Ley de Extranjería determinan.

Se lee la indicación respectiva del Honorable Pérez Echamigue que dice: que se agregue a la Constitución y Leyes

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo con dicha indicación.

En debate los artículos Treintitres y Treinticuatro. —

Artículo Treintitres. — Asiste a los extranjeros el derecho de ejercer la profesión o actividad declarada antes de su admisión en el país, previo el cumplimiento de los requisitos legales relativos al ejercicio de dicha profesión o actividad; no obstante, no podrán cambiar la actividad para la cual fue autorizado su ingreso, sin autorización de la Dirección General de Extranjería, previo informe del Departamento de Inmigración y Visto Bueno del Ministro de Gobierno.

El extranjero que no se sujeta a esta formalidad podrá ser expulsado del país.

Se lo aprueba sin modificación.

Artículo Treinticuatro. - Estarán sujetas a las Leyes ecuatorianas y tendrán su domicilio legal en el país, las sociedades civiles o mercantiles extranjeras que se dediquen a la explotación de bienes raíces situados en el territorio de la República.

Se aprueba sin modificación.

Artículo Treinticinco. - Los contratos que celebre el Gobierno del Ecuador con las personas o entidades extranjeras, que serán sometidos a las Leyes ecuatorianas; y será de la exclusiva competencia de los jueces y tribunales nacionales la tramitación de las acciones que de aquellos contratos derivaren.

Se lee la indicación del Honorable Perez Echazuri que dice: que se agregue "en cuanto deban surtir efecto en el Ecuador."

El Honorable Villacis pide que luego de Gobierno del Ecuador, se agregue "e instituciones oficiales."

Se cierra la discusión y se aprueba sin modificación.

Artículo Treintiseis. - De conformidad con el precepto constitucional, todo contrato que un extranjero o una compañía extranjera celebre con el Gobierno del Ecuador, llevará implícitamente la condición de la renuncia a toda reclamación diplomática. - Se aprueba sin modificación.

Artículo Treintisiete. - Les está expresamente vedado a los extranjeros, inclusive los domiciliados, el tomar parte directa o indirecta en las discusiones y propaganda de carácter político, o en las discusiones civiles que eventualmente ocurrieren en el país; los contraventores de esta disposición incurrirán en la pena de expulsión, sin perjuicio de la respectiva responsabilidad penal.

El Honorable Corval pide se suprima la palabra eventualmente. - Se cierra la discusión y se aprueba el artículo con la indicación transcrita.

Artículo Treintiocho. - Los extranjeros podrán fijarse libremente en el territorio de la República, de acuerdo con las actividades que pretendan desarrollar, salvo los casos en que la

Dirección General de Extranjería, por razones de orden y seguridad, juzgue conveniente localizarlos en determinado lugar, a lo cual procederá previo el Visto Bueno del Ministerio de Gobierno.

Se lo aprueba sin modificación.

Artículo Treintinueve. - Los extranjeros de ambos sexos, mayores de edad, ingresados con visa de inmigrantes están obligados a solicitar permiso de domicilio en el curso de sesenta días improrrogables a partir de la fecha de su ingreso; dicho permiso se concederá solamente al extranjero que haya ingresado al país de conformidad a los requisitos legales y reglamentarios, previa presentación de los documentos que acrediten la buena conducta y las actividades útiles a que se hubiere dedicado anteriormente.

El permiso a que alude el inciso anterior, constará en un Carnet expedido al efecto, por la Dirección General de Extranjería, luego de consulta al Departamento de Inmigración, y con el Visto Bueno del Ministro de Gobierno, el que tendrá el carácter de provisional, debiendo cambiarse con el definitivo después de un año conforme a los requisitos que establece el Reglamento.

El carnet de Domicilio legalizado con la firma del Director General de Extranjería, será el único comprobante que acredite la residencia legal del extranjero en el territorio de la República.

Se lo aprueba sin modificación.

Artículo Cuarenta. - Los extranjeros que hubieren ingresado con carácter temporario, no podrán domiciliarse en el país. - Se lo aprueba sin modificación.

- 24 - El Honorable Guerrero. -

Se refiere al literal d) del artículo Dieciséis y expone

Señor Presidente: Me permito hacer presente que según este artículo, los empleados técnicos y obreros especializados, contratados por empresas nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, quedan incluidos en el carácter de extranjeras que ingresen con carácter temporal. Ahora bien, hay el caso de muchachos indus-

trías que requieren de técnicos que vienen contratados por largo tiempo; pero sucede que al cabo del tiempo estos extranjeros desean quedarse en el país y si es posible establecen sus pequeñas industrias; a ellos se debe en parte, el progreso industrial; entonces no me parece bien que estos extranjeros que vienen por contrato, según lo estatuido en la letra d), sigan como con carácter temporal, ya que pueden domiciliarse y adoptar definitivamente la nacionalidad de ecuatoriana, por eso propondría que se diga: "salvo los técnicos especializados en cualquier rama industrial que hubieren ingresado por contrato."

- es. El Honorable Durango. -

Señor Presidente: De este asunto conversamos con el Honorable Borja y habíamos creído digna de atención la observación del Honorable Coronel Guerrero; y es por eso que la Comisión cree oportuno que se diga: "salvo el permiso correspondiente dado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y previo el pago de los impuestos respectivos"; entonces se facilita a aquellos individuos que vienen con el carácter de temporal, para que puedan también domiciliarse.

El Honorable Heredia pide que diga Ministerio de Gobierno en lugar de Relaciones Exteriores.

El Honorable Durango acepta que diga el Ministerio de Inmigración.

El Honorable Borja del Alcazar pide que diga: llenando los requisitos que esta Ley exige a los inmigrantes.

El Honorable Chacón pide se lea el artículo con la indicación del Honorable Durango.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo con la indicación mencionada.

- XVIII - Primera discusión del Proyecto  
Ciento Sesenticinco.

Proveniente de la Colegisladora.

- es. El Honorable Colón Serrano. -

Señor Presidente: Desearía que en la formación del orden del

dióse de preferencia a los Proyectos que vienen de la Legislatura,  
tanto en primera como en segunda.

### Informe de Comisión.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.

Presente. - Nuestra Comisión de Transportes ha estudiado el Proyecto de Decreto originario de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se autoriza al Ministerio del Tesoro para que venda a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el edificio de bodega y muelle, que la mencionada Empresa ha construido en Eloy Alfaro y firma porque el mencionado Proyecto de Decreto siga en curso favorablemente.

Esto es nuestro parecer salvo el más acatado de la Honorable Cámara - SS) Honorables Gonzalo Ruiz Calisto - Antonio Mata Martínez - Manuel Granja Cuallón.

En discusión uno por uno los artículos y considerandos.

Artículo Primero. - Autorízase al Ministerio del Tesoro para que venda a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin el requisito de licitación y previo avalúo, el edificio de bodega y muelle, que la mencionada Empresa ha construido en Eloy Alfaro (Durán), para el servicio de los Monopolios del Estado, por el sistema de Administración que le confiriera el Gobierno, según Decreto de veintitres de abril de mil novecientos cuarentisiete.

Para a segunda sin modificación.

Artículo Segundo. - La forma de pago, por means de la venta, compensación de créditos entre las partes contratantes, etc., se estipularán entre el señor Ministro del Tesoro y el señor Presidente de los Ferrocarriles del Estado, debiendo aprobarse la minuta del Contrato antes de celebrarse la escritura por el señor Procurador General de la Nación en la parte jurídica y por los Departamentos Técnicos contables de las partes contratantes los saldos de compensación y los saldos deudores o acreedores que deban pagarse o mantenerse en cuenta. - Para a segunda sin modificación.

Los Considerandos en discusión dicen:



Que por Decreto Ejecutivo número setecientos treinta y cinco de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, se ha ordenado construir en la parroquia El Oro Alfaro (Durán), un muelle y un edificio de estructura metálica para bodega de los artículos monopolizados por el Fisco;

Que de conformidad con dicho Decreto, las referidas obras han sido construidas, por administración, por la empresa de los Ferrocarriles del Estado en terrenos de su propiedad;

Que tanto la bodega como el muelle no prestan ninguna utilidad para el almacenamiento y movilización de los productos estancados, y que en cambio esas construcciones son de necesidad imperiosa para el funcionamiento de los talleres mecánicos y otras dependencias de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, los cual es la única llamada a adquirir las mentadas construcciones, dadas las características de éstas.

Pasam a segunda sin modificaciones.

El Honorable Colon Ferrero pide se dicte el proyecto número ciento sesentinueve.

En consideración este pedido la Honorable Cámara se pronuncia en sentido

## -XIX- Primera discusión del Proyecto Ciento Sesentinueve.

Proveniente de la Colegisladora.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.

Presente. - Nuestra Comisión novena de Municipalidades, Gobierno, etc. ha estudiado el Proyecto de Decreto venido de la Colegisladora, por el que se reparte el saldo depositado en el Banco Central del Ecuador de fondos que pertenecieron a la Junta de Reconstrucción de Loja, El Ino y las Provincias Orientales.

Los Diputados de las respectivas provincias han indicado en la Colegisladora de donde es originario el Proyecto, la forma de repartición pero advertimos que se ha excluido de ella a la Provincia de Santiago Lomora y estimamos que para conseguir este

erán el veinticinco por ciento que se asigna a la Provincia de Napo Pastaza debe dividirse en partes iguales entre ésta y la Provincia no tomada en cuenta.

En consecuencia, la Comisión opina que debe darse a dicho Proyecto de Decreto el curso constitucional respectivo, con la enmienda que superiormente

Salvo el mejor parecer de la Honorable Cámara.

55) J. Chacón Moscoso, Doctor Manuel C. Gavarró, Sr. Eduardo Rivera, Sr. C. Amador Maldonado, Sr. Leon Alvarado.

El Artículo Primero en discusión dice: Destinarse los citados Fondos para los siguientes fines en esta proporción:

Al Municipio de Loja para agua potable y luz eléctrica, por partes iguales..... 33.33 por ciento.

A la Municipalidad de Machala para la adquisición de una Planta Eléctrica o para reparación de la que trabaja en funcionamiento..... 18.33 por ciento.

Al Municipio de Santa Rosa para la adquisición de una Planta Eléctrica o para reparación de la actual. - 15.00 por ciento. - Obras de la Provincia de Napo Pastaza - 25.00 por ciento.

Al Consejo Provincial de Loja, para la Carretera Loja - Tambores... 8.00 por ciento.

De las indicaciones de la Comisión que el veinticinco por ciento que se asigna a la Provincia de Napo Pastaza debe dividirse en partes iguales entre ésta y la Provincia no tomada en cuenta - Para el Artículo a segunda con dicha indicación.

El Artículo Segundo en debate dice: El veinticinco por ciento destinado a la Provincia de Napo Pastaza, se invertirá en la siguiente forma:

Al Municipio de Tena para la terminación del Campo de aviación de la ciudad de Tena..... 10.00 por ciento

Al Municipio de Pastaza para la creación inmediata de la Escuela Profesional de Puyo..... 2.34 por ciento

Para a segunda sin modificación.....

Los Considerandos en debate dicen:

Que en el Banco Central del Ecuador existen fondos acumulados en una cuenta Especial denominada "Fondos para préstamos, Indemnizaciones y Reconstrucción de El Oro, Loja y Región Oriental", que no han sido invertidos hasta la fecha, y

Que es indispensable atender a la ejecución de algunas obras urgentes de las mencionadas provincias, a las que corresponden tales valores, muchos de los cuales se encuentran paralizados por falta de asignaciones presupuestarias.

Pasan a segundo sin modificación.

El Honorable Ruiz pide que se armonice con la indicación de la Comisión.

-XX-

Segunda discusión del Proyecto.

Ciento Sesenta y Seis.

Proveniente de la Colegisladora

Informe de Comisión.

Nuestra Comisión Octava de Obras Públicas ha estudiado el Proyecto de Decreto que crea la Junta Autónoma del Ferrocarril Quito San Lorenzo.

La Comisión opina favorable sobre dicho Proyecto, ya que se trata de una obra que constituirá un vínculo más para la unidad nacional. Por lo demás, la Comisión, tomando en cuenta las solicitudes presentadas por los Confederados de Trabajadores de Pichincha, de la Federación de Ferrovianos del Ecuador y del Secretario General del Sindicato de Ferrocarriles de la Costa quienes piden que se objete y no se atienda al mencionado Proyecto, cree que no sería necesaria tal medida y por el contrario, sugiere que la explotación del mencionado ferrocarril continúe por cuenta de los Ferrocarriles del Estado con el mismo sistema actual y que la Junta Autónoma, que crea este Decreto, se encargue exclusivamente de la construcción desde la Estación Carchi hasta San Lorenzo.

Luego lo expuesto, la Comisión pide a la Honorable Ca-

maras que se dió al Proyecto el curso legal correspondiente.

Salvo el ilustrado criterio de los Honorables Cámara.

55) Darío Eguas Grijalva, L. A. González, W. Polanco García y  
Abdulio Serrano.

- 27 - El Honorable Baldomero Cornejo. -

Señor Presidente: Al respecto debo manifestar que existe cierta inquietud en los trabajadores por esta situación; hemos procurado coordinar los criterios con los dirigentes de los trabajadores, inclusive con algunos Honorables Diputados que creyeron no convenía esta situación y que debe mantenerse el criterio del monopolio de los Ferrocarriles. Como representante por los Trabajadores tendría que oponerme totalmente al Proyecto, pero si estas Juntas autónomas van a hacer una obra beneficiosa, es lo que verdaderamente me se debe dar paso al Proyecto. En el curso de la discusión iremos haciendo los señalamientos que estimemos convenientes, pero por lo pronto no queremos obstaculizar el trámite del Proyecto.

El Honorable Tramas pide que la Comisión explique las razones para la creación de las Juntas Autónomas para segunda discusión.

El Artículo Primero en debate dice: La dirección, administración, construcción, etc., del ferrocarril Duito-San Lorenzo estará a cargo de una Junta Autónoma que residirá en Duito, integrada por cinco Vocales, cuatro designados respectivamente por los Municipios de Duito, Ibarra, Tulcan y Esmeraldas, y uno designado por el Ministerio de Obras Públicas.

Cada uno de estos Vocales tendrá su respectivo suplente, designado al mismo tiempo que el principal.

El Honorable De la Torre pide que después de Duito-San Lorenzo, se agregue "en la sección Carchi-San Lorenzo."

Con la indicación transcrita pasa el artículo a segunda.

El Artículo Segundo en discusión dice: Los Vocales de la Junta no gozarán de sueldo ni de viáticos, exceptuándose el Presi-

dente, que podrán gozar de sueldo; durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.

El Honorable Córdoba pide que luego de viáticos se agregue "ni honorarios"

El Honorable Estigarribia pide que se suprima exceptuándose al Presidente, que podrá gozar de sueldo.

Con las indicaciones transcritas para el artículo a segunda.

El Artículo Tercero en debate dice: Las funciones de la Junta de Ferrocarril Quito-San Lorenzo son:

a) - Dirigir y administrar la construcción y la explotación del ferrocarril, y recomendar al Ministerio de Ferrocarriles para su aprobación, las tarifas comerciales.

El Honorable De la Torre pide que se suprima desde: "y recomendar..." y que se ponga Quito-San Lorenzo en la sección Cuzco-San Lorenzo.

b) - Reglamentar y fiscalizar el transporte en este ferrocarril.

El Honorable De la Torre pide que se suprima.

c) - Recaudar e invertir, bajo su responsabilidad, los fondos destinados para la construcción, funcionamiento y mejora del ferrocarril, así como los provenientes de la explotación y de otras fuentes de rentas de la obra del ferrocarril.

El Honorable De la Torre pide que se suprima desde: "funcionamiento y mejora..."

d) - Contemplar todas las disposiciones referentes a la recaudación distribución e inversión de los fondos provenientes de la explotación de los ferrocarriles y otras rentas que se le asignen sin que tengan ninguna actividad los preceptos de la Ley Orgánica de Hacienda ni otras leyes que estuvieren en oposición al presente decreto. La Contraloría General se sujetará, en su fiscalización, al reglamento de que se habla en el presente inciso.

El Honorable De la Torre pide que se suprima.

e) - Nombrar el personal Técnico y Administrativo que sea necesario y formular el respectivo presupuesto en el mes de diciembre.

bre de cada año, tomando como norma que los entradas por concepto de explotación se inviertan en la misma explotación, y las rentas de construcción se inviertan en la construcción.

El Honorable De la Torre pide que se suprima desde: "...to-  
mando como norma....."

5) - Expedir los estatutos y el reglamento interno y los demás que considere necesario, los cuales se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo para que entren en vigencia.

Para a segunda sin modificaciones.

6) - Presentar al Ministerio de Obras Públicas y a la Contraloría General el resumen de las cuentas y gastos de toda clase y los cuadros estadísticos mensuales del movimiento detallado del ferrocarril.

El Honorable De la Torre pide que después de detallado se ponga a construcción.

7) - Formular para cada año el plan de trabajos.

Para a segunda sin modificaciones.

8) - Regular la forma en que deben hacerse las adquisiciones de los materiales y todos los gastos del ferrocarril. Si la Junta ordenare que las adquisiciones han de hacerse por licitación, fijará las bases y ordenará las adjudicaciones sin necesidad del trámite que prescribe el decreto legislativo de ocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho promulgado en el Registro Oficial número cincuenta y ocho de diecinueve del mismo mes y año.

Para a segunda sin modificaciones.

Con las indicaciones transcritas pasa el artículo a segunda sin modificación.

El Artículo Cuarto en discusión dice: Los fondos para este ferrocarril que manejará la Junta con autonomía son los siguientes:

a) - El producto íntegro de la explotación del ferrocarril.

El Honorable De la Torre pide que se suprima.

b) - La suma de diez millones de sueros que consta en el presupuesto del capital circulante de Monopolios del Estado, de acuerdo con el Decreto expedido por la Asamblea Nacional y publicado en el Registro Oficial número setecientos cincuenta y siete de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y con Decreto de la misma Asamblea de veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete publicado en el Registro Oficial número ochocientos veintisiete de siete de marzo del mismo año, cantidad que deberá ser entregada por alienotas mensuales de acuerdo con las recomendaciones de Monopolios, por las Gerencias de Estancos que determinare el Ministerio del Tesoro, a la Tesorería de la Junta del Ferrocarril Quito-San Lorenzo.

El Honorable De la Torre pide que al final del literal se agregue lo siguiente: "La Junta entregará el veinte por ciento de las cantidades que reciba por ese concepto a la sección explotación del Ferrocarril Quito-San Lorenzo".

c) El producto de la venta o arrendamiento de las tierras adjudicadas al ferrocarril por decretos legislativos y supremos a un lado y otro de la línea, en una profundidad de diez kilómetros a cada lado de la línea del ferrocarril.

El Honorable De la Torre pide que al final del literal se agregue lo siguiente: "La enajenación de estos terrenos baldíos se hará de acuerdo con el reglamento que para este objeto formulará la Junta que por este Decreto se crea y previa la aprobación del Ejecutivo".

El Honorable Ruiz pregunta cómo afecta esta disposición a los Concejos Municipales.

El Honorable Andrade Cevallos pide que se ponga: salvo el derecho de terceros.

El Honorable Colón Durano pide que se establezca en la ley la reserva de tierras.

d) - Los fondos o rentas provenientes de empréstitos o de cualquier otra fuente y que fueren asignados al ferrocarril.

Estos fondos o rentas quedan descentralizados, y constarán en el presupuesto que elaborará la Junta del Ferrocarril.

Con las indicaciones transcritas pasa el artículo cuarto a segunda sin modificaciones.

El Artículo Quinto en debate dice: Los fondos se depositarán en el Banco Central, en una cuenta especial bajo el rubro Construcción y Explotación Ferrocarril Quito-San Lorenzo.

El Honorable De la Torre pide que se suprima desde "Construcción y Explotación".

Con estas indicaciones pasa el artículo a segunda.

El Artículo Sexto en discusión dice: La Contraloría fiscalizará, cuando lo creyere conveniente, y, por lo menos, una vez cada semestre, la Contabilidad.

Pasa a segunda sin modificaciones.

El Artículo Séptimo en discusión dice. La Empresa de Ferrocarriles del Estado entregará, por medio de inventario, a la Junta del Ferrocarril Quito-San Lorenzo, las pertenencias de este ferrocarril, incluyéndose el mobiliario de la antigua Junta del Ferrocarril que funcionó en virtud del decreto legislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Honorable De la Torre pide que en lugar de las pertenencias de este ferrocarril, se ponga "todas las herramientas, equipos, materiales, etc que pertenezcan a la sección construcción"; y, que se agreguen los siguientes incisos:

Inciso..... La Junta del Ferrocarril Quito-San Lorenzo tiene derecho para utilizar gratuitamente los servicios telegráficos y telefónicos de las empresas de los ferrocarriles del Estado.

Inciso..... Tiene también derecho para utilizar los servicios del ferrocarril en la sección Quito-Carchi para el personal y materiales de la Junta, con un descuento de cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.



Inciso..... "Lo que la Junta va a enriclando entregará a la sección explotación."

Con las indicaciones e incisos propuestos pasa el artículo septimo a segunda.

El Artículo Octavo en debate dice: Faciltase a la Junta del Ferrocarril Quito - San Lorenzo para que pueda realizar empristitos o contratos para la explotación, construcción y terminación de la obra de ferrocarril, así como para habilitación y arreglo del puerto San Lorenzo, garantizando, si es necesario, estos empristitos con las rentas especiales señaladas para dichas obras mediante contratos que serán aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Ferrocarriles.

El Honorable De la Torre pide se suprima la palabra "explotación".

Con la indicación anotada pasa el artículo a segunda.

El Artículo Noveno en discusión dice: La Junta presentará cada año a la Legislatura el Informe de sus labores.

Pasa a segunda sin modificación.

El Artículo Décimo en discusión dice: Quedan derogadas todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opusieron al presente decreto, el mismo que entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Pasa a segunda sin modificación.

Los Considerandos en discusión dicen:

Que la experiencia ha demostrado que los trabajos de construcción del Ferrocarril Quito - San Lorenzo han tenido considerable estímulo y eficacia cuando han estado a cargo de una Junta que goce de autonomía;

Que los pueblos del norte de la República han expresado su deseo de que los trabajos de dicha obra sean confiados al cuidado de una Junta autónoma;

Que la explotación del Ferrocarril Quito - Ibarra - Carchi tiene estrecha relación con los trabajos de construcción del ferro.

21

canil hasta el Puerto de San Lorenzo.

Passan a segunda sin modificación, a excepción del tercer considerando que el Honorable De la Torre pide que se suprima.

El Honorable Miño Cabezas pide que se declare urgente el proyecto que acaba de pasar a segunda.

En consideración este pedido, la Honorable Cámara lo aprueba.

El Honorable Paredes pide que se apruebe la redacción del proyecto relacionado con la Universidad de Luján.

En consideración lo solicitado, la Honorable Cámara se pronuncia en sentido afirmativo.

La Presidencia da por terminada la presente sesión a las once y cuarenta y seis. meridien.

El Vicepresidente de la  
Honorable Cámara del Senado

Doctor Abel Gilbert.

El Secretario de la  
Honorable Cámara del Senado  
Rafael Galarraga  
Doctor Rafael Galarraga Trizaga.